



Vistos, los Expedientes N° 0093969-2022 de fecha 03 de setiembre de 2022 y N° 0137885-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, presentados por la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, identificada con DNI N° 18823762; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0093969-2022 del fecha 3 de setiembre de 2022, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, identificada con DNI N° 18823762, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano. Temporada 2023";



Que, el referido proyecto, codirigido por el Dr. Thomas George Pozorski, con Pasaporte N° 565623178, y la Dra. Shelia Pozorski, con Pasaporte N° 518832079, comprende el análisis del material orgánico, malacológico, óseo, cerámico y textil de los sitios de Sechín Alto, Pampa de las Llamas-Moxeke, Huaynuná, Tortugas, Bahía Seca, Taukachi-Konkán y Huerequeque, recuperados en el marco de los trabajos de investigación realizados por el Proyecto Casma Temprano¹, que se encuentran en custodia del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000196-2022-DIPM/MC de fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000154-2022-DIPM-RLP/MC en donde se precisan algunas observaciones a la solicitud y se recomienda solicitar la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 001110-2022-DGM/MC de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 000712-2022-DDC ANC/MC de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió el Informe N° 002668-2022-SDDPCICI DDCANC/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Informe N° 000224-2022-DDC ANC-LBC/MC del encargado del Museo Regional de Casma "Max Uhle", en donde se precisa que los bienes arqueológicos, que serán trasladados temporalmente para análisis especializados en el gabinete del proyecto, no tienen la condición de museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no se requiere la e) *Copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo*;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 232-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 02 de diciembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000204-2022-DIPM-RLP/MC en donde se recomienda comunicar las observaciones a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave;

Que, mediante Carta N° 000237-2022-DGM/MC de fecha 02 de diciembre de 2022, la Dirección General de Museos comunicó a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave las observaciones a la solicitud;

Que, mediante Carta N° 026-2022-RMJ/ARQ, Expediente N° 0137885-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Lic. Rosa Nieves Marín Jave remitió la información requerida por la Dirección General de Museos;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2023-DIPM/MC de fecha 06 de enero de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000003-2023-DIPM-RLP/MC mediante el cual concluye que a solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano-Temporada 2023", presentada por la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, reúne los requisitos establecida en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cumple con remitir la información que

¹ Proyecto dirigido por los Dres. Shelia y Thomas Pozorski.



le fue requerida mediante Carta N° 000237-2022-DGM/MC de fecha 02 de diciembre 2022, de la Dirección General de Museos. Por otro lado, comunica que mediante Informe N° 000224-2022-DDC ANC-LBC/MC de fecha 30 de octubre de 2022, el Museo Regional de Casma "Max Uhle" concluyó que los bienes arqueológicos, que serán trasladados temporalmente para análisis especializados en el gabinete del proyecto, no tienen la condición de museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano. Temporada 2023", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis del material orgánico, malacológico, óseo, cerámico y textiles de los sitios de Sechín Alto, Pampa de las Llamas-Moxeke, Huaynuná, Tortugas, Bahía Seca, Taukachi- Konkán y Huerequeque, recuperados en el marco de los trabajos de investigación realizados por el Proyecto Casma Temprano, que se encuentran en custodia del Museo Regional de Casma "Max Uhle".

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Rosa Nieves Marín Jave, con DNI N° 18823762, al Dr. Thomas George Pozorski, con Pasaporte N° 565623178, y a la Dra. Shelia Griffis Pozorski, con Pasaporte N° 518832079, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de análisis de materiales arqueológicos excavados por el Proyecto Casma Temprano. Temporada 2023" por un período de cuatro (04) meses, contabilizados a partir del 01 de mayo del año en curso.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los siguientes materiales arqueológicos de los sitios Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas y Bahía Seca del Museo Regional de Casma "Max Uhle", ubicado en el km 1.5 de la Carretera Casma-Huaraz km, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, para su análisis



especializado en el gabinete del proyecto ubicado en la Av. Perú 991, distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash:

N°	Código de caja	Contenido	Detalle
1	1986-10	13 bolsas	artefactos
2	1986-11	9 bolsas	artefactos
3	1986-12	10 bolsas	artefactos
4	1986-67	8 bolsas	molusco y hueso
5	1989-16	12 bolsas	molusco y hueso
6	1989-30	19 bolsas	madera, hueso, y cerámica
7	1989-31	9 bolsas y 1 caja	cerámica, artefactos y textiles
8	1991-1	4 bolsas	cerámica
9	1991-2	3 bolsas	cerámica
10	1991-3	1 bolsa	cerámica
11	1991-4	3 bolsas	cerámica
12	1991-5	6 bolsas	cerámica
13	1991-6	4 bolsas	molusco y hueso
14	1991-7	6 bolsas	molusco y hueso
15	1995-13	4 bolsa y 1 caja	artefactos
16	1996-11	7 bolsas y 2 cajas	textiles y artefactos
17	1997-18	7 bolsas y 1 caja	textiles
18	1997-19	12 bolsas	textiles y artefactos
19	1998-31	10 bolsas	textiles
20	1998-32	8 bolsas y 1 caja	textiles y artefactos
21	1999-25	11 bolsas	artefactos
22	1999-26	2 cajas y 1 bolsa	objetos frágiles
23	2000-42	9 bolsas	textiles y artefactos
24	2001-52	8 bolsas	cerámica y artefactos
25	2001-53	8 bolsas	artefactos
26	2002-26	5 bolsas	moluscos y huesos
27	2002-58	6 bolsas	cerámica y artefactos
28	2002-60	6 bolsas	artefactos
29	2002-61	4 bolsas y 2 cajas	cerámica y artefactos
30	2009-4	6 bolsas	moluscos, huesos y carbón
31	2022-1	8 bolsas	vegetal, textiles, sogas de junco y artefactos
32	2022-2	5 bolsas	moluscos, huesos, lítico y muestras de suelo
33	2022-3	5 bolsas	cerámica

Artículo 4º.- PRECISAR que el proyecto de investigación no incluye el análisis invasivo o destructivo, ni la toma de muestras de los materiales arqueológico antes indicados.

Artículo 5º.- PRECISAR que los directores deberán coordinar con el Museo Regional de Casma "Max Uhle" la entrega de los materiales arqueológicos, suscribir las actas de entrega y cumplir con los protocolos de seguridad durante la recepción, traslado y devolución de los materiales arqueológicos.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

a) Realizar el análisis detallado de un grupo de materiales arqueológicos de los sitios de Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas, Bahía Seca, Pampa de las Llamas-Moxeke, Taukachi-Konkán y Huerequeque que faltan estudiar y que han sido producto de los trabajos de investigación realizados por el Proyecto Casma Temprano.

b) Realizar el registro fotográfico digital de artefactos y textiles del sitio de Sechín Alto, Huaynuná, Tortugas, Bahía Seca y Taukachi-Konkán.



Artículo 7º.- PRECISAR que los directores no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar el plazo de autorización, los directores deberán devolver al Museo Regional de Casma "Max Uhle" todos los materiales arqueológicos detallados en el Artículo 3 de la presente Resolución debidamente embalados, adjuntar su inventario actualizado y suscribir las actas de devolución correspondientes.

Artículo 9º.- DISPONER que los directores deberán presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Regional de Casma "Max Uhle" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Casma "Max Uhle" deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Thomas George Pozorski, a la Dra. Shelia Griffis Pozorski, a la Lic. Rosa Nieves Marín, al Museo Regional de Casma "Max Uhle" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS